



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1	
2	
3	DR. HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
4	CONSTITUCION DE COMPANIA ANÓNIMA
5	"COMERCIALIZADORA LINCE S.A."
6	QUE OTORGAN
7	MARTA YVONNY MADRID YEPES y
8	FERNANDO JARRIN LINCE
9	REPRESENTADO POR
10	DOCTOR CARLOS WILFRIDO YANEZ MACHADO
11	CUANTIA: USD 800,00
12	Di 4 Copias
13	ra
14	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
15	Republica del Ecuador, hoy día viernes dos (2) de junio del
16	año dos mil seis, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO
17	DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
18	QUITO, comparece el señor: DOCTOR CARLOS WILFRIDO
19	YANEZ MACHADO, de estado civil soltero, en calidad de
20	Mandatario de los señores MARTA YVONNY MADRID YEPES,
21	soltera y FERNANDO JARRIN LINCE NESTOR CRUZ GIL,
22	Casado, segun consta del Poder que se adjunta como documento
23	habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad
24	Ecuatoriana; mayor de edad, domiciliados en el Distrito
25	Metropolitano de Quito, de profesión Abogado; civilmente capaz
26	ante la ley para contratar y obligarse, a quien de confesar hoy fe en
27	virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuyo numero
28	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Notary stamp and signature]

se anota al final de este instrumento y copia fotostática

1 debidamente certificada por mí, agrego a este instrumento;

2 libre y voluntariamente me pide que eleve a escritura pública

3 el contenido de la minuta que me presenta cuyo tenor literal es el

4 siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras

5 públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el

6 contrato de compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

7 PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece para otorgar

8 la presente escritura pública el DOCTOR CARLOS WILFRIDO

9 YANEZ MACHADO, en calidad de apoderado de los señores

10 MARTA YVONNY MADRID YEPES, mayor de edad, soltera,

11 comerciante de Nacionalidad colombiana y FERNANDO

12 JARRIN LINCE, mayor de edad, casado, comerciante de

13 Nacionalidad Ecuatoriana conforme consta en el poder que

14 acredita su nombramiento. El mandatario es de nacionalidad

15 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio

16 en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE

17 FUNDACION: Los comparecientes declaran que es su voluntad

18 fundar la compañía anónima que se constituye mediante el presente

19 acto. por consiguiente, tienen la calidad de accionistas fundadores

20 de la compañía los que otorgan la presente escritura pública.

21 TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO: Los fundadores expresan

22 que la compañía anónima que constituyen se rige por la ley de

23 compañías y por las demás leyes de la república del Ecuador, en lo

24 que fueren pertinentes, y por el estatuto que se inserta a

25 continuación: CUARTA.- ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO.-

26 Denominación y duración: la compañía se denominará

27 COMERCIALIZADORA LINCE S.A., y durará cincuenta años

28 DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

desde la fecha de su inscripción en el registro mercantil, pero este

1 plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse

00000.2

2 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones

3 legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. ARTICULO

4 SEGUNDO.- Nacionalidad y domicilio: la compañía es de

5 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito

6 distrito metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias en

7 uno o varios lugares dentro o fuera de la República. ARTICULO

8 TERCERO.- Objeto social: la compañía puede dedicarse a una

9 o varias de las siguientes actividades que constituyen su

10 objeto social: a) importación, exportación, compra, venta,

11 distribución, comercialización al por mayor y menor, de materiales

12 de construcción de toda índole, incluyendo productos de

13 decoración, tales como grifería, plomería, muebles sanitarios,

14 enchapes y eléctricos entre otros; b) importación, exportación,

15 compra, venta, distribución, comercialización al por mayor y

16 menor, de todo tipo de artículos de hierro, acero u otros

17 metales, productos metalúrgicos y artículos de ferretería; c)

18 importación, exportación, compra, venta, distribución y

19 comercialización al por mayor y menor de todo tipo de productos

20 eléctricos, electrónicos y mecánicos; d) importación, exportación,

21 compra, venta, distribución, comercialización y representación de

22 toda clase de mercancías, productos, maquinarias, mobiliarios,

23 artefactos eléctricos, electrónicos, joyería, cometería, regalos,

24 mercaderías, y viveres; e) solicitar, registrar, adquirir o poseer en

25 cualquier otra forma, usar, distribuir y explotar marcas, diseños,

26 patentes, invenciones y procedimientos, tecnología, y marcas

27 registradas; f) participar en licitaciones, celebrar contratos con el

28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

[Firma manuscrita]



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

gobierno nacional o con otros gobiernos internacionales de

1 permisos, licitaciones y asociaciones en exploraciones y
2 explotaciones comerciales; g) importación, exportación y
3 comercialización de productos plásticos y de caucho para uso
4 domestico, hospitalario, industrial y comercial; h) importación,
5 exportación, compra, venta, distribución, comercialización al por
6 mayor y menor, de todo tipo de materias primas, tacos, para
7 calzado de damas, caballeros y niños ; i) formar parte como socio o
8 accionista de compañías constituidas o por constituirse en el
9 ecuador o en el exterior que tengan relación con su objeto social; j)
10 servicios de asesoría, representaciones, inversiones,
11 administración y mercadeo; k) actuación como comisionista,
12 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
13 de personas naturales y/o jurídicas como empresas
14 comerciales, industriales, agroindustriales, nacionales,
15 internacionales y aéreas relacionadas con su objeto social; l)
16 establecer franquicias en calidad de franquiciado o
17 franquiciante dentro o fuera del país, obteniendo y otorgando
18 licencias de uso de marca y realizando todo trámite pertinente
19 a este fin; m) comprar, vender, hipotecar, arrendar, alquilar,
20 administrar, pignorar, y/ o cualquier otra forma enajenar de gravar
21 bienes inmuebles, muebles y derechos reales; n) podrá importar,
22 comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y pesada; ñ) podrá
24 prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
25 económico, comercial , inmobiliario y financiero, investigaciones
26 de mercadeo y de comercialización interna; o) comercialización
27 de sus propios proyectos como los de terceros relacionados con
28 el objeto social de la compañía; p) podrá dedicarse a prestar el

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

servicio de courier nacional e internacional; q) realizar todo tipo de

1 inversiones en el mercado a nombre de la compañía; r) importación
2 exportación, compra, venta, distribución y comercialización al
3 por mayor y menor de computadoras, suministros, programas y en
4 general con toda clase de equipos que tengan relación con el objeto
5 social de la compañía; s) instalación y explotación de
6 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
7 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
8 internados; u) importación, exportación, compra, venta,
9 representación distribución y comercialización al por mayor y
10 menor de productos perecibles en general; v) importación,
11 exportación, compra, venta, representación distribución y
12 comercialización al por mayor y menor de productos químicos de
13 limpieza de uso industrial, hospitalario, doméstico y comercial; w)
14 comercialización de toda clase de combustibles como gasolina,
15 diesel, kérex, gas; x) promoción de toda clase de eventos
16 artísticos nacionales e internacionales; y) edición de toda clase
17 de textos, revista y publicaciones; z) reciclaje de papel y
18 cartón y todo tipo de desechos. ARTICULO CUARTO.-
19 CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos
20 dólares de estados unidos de América (\$.800,00), y el capital
21 pagado es de doscientos dólares americanos, dividido en
22 ochocientas acciones (800), de un dólar americano cada una
23 (USD 1,00) nominativas, ordinarias e indivisibles, están
24 numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos inclusive (800).
25 El tipo de inversión a realizar la señora MARTA YVONNY
26 MADRID YEPES, es inversión extranjera directa. ARTICULO
27 QUINTO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- El
28

0000003

recep

[Handwritten signature]

Notaria 35
Quito - Ecuador

Notaria 35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

capital suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por

1 resolución de la junta general de accionistas la disminución de

2 capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los

3 límites previstos en la ley. ARTICULO SEXTO.- DERECHO

4 PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente para

5 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma,

6 en las proporciones y dentro del plazo señalado por la ley de

7 compañías transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser

8 ofrecidas a terceras personas. ARTICULO SEPTIMO.-

9 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará

10 gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el

11 presidente y por el gerente general. ARTICULO OCTAVO.-

12 JUNTA GENERAL: La junta general de accionistas legalmente

13 convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con

14 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los

15 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue

16 convenientes en defensa de la misma. ARTICULO NOVENO.-

17 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de

18 la junta general, además de las establecidas en la ley de compañías,

19 las siguientes: a) designar y remover administradores y gerentes; b)

20 designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato

21 social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) aprobar

22 las cuentas y los balances que presenten los administradores y

23 gerentes; d) resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e)

24 resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f)

25 consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de

26 nuevos socios; g) decidir acerca del aumento o disminución del

27 capital y la prórroga del contrato social; h) resolver, si en el

28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la
 1 enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) resolver acciones
 2 de la disolución anticipada de la compañía; j) disponer que se
 3 entablen las acciones correspondientes en contra de los
 4 administradores o gerentes, en caso de negativa de la junta
 5 general, una minoría representativa de por lo menos un veinte
 6 por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las
 7 acciones indicadas en esta letra; k) establecer las remuneraciones
 8 para el gerente general, administradores y comisarios; l) establecer
 9 los montos para adquirir créditos a favor de la compañía,
 10 hipotecar, vender; y; m) las demás que no estuvieren otorgadas
 11 en esta ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u
 12 otros organismos. n) cumplir con todos los demás deberes y ejercer
 13 todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el
 14 presente estatuto y los reglamentos o resoluciones de la misma
 15 junta general. ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS: Las
 16 juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.
 17 las juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
 18 primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos
 19 especificados de los numerales dos, tres, cuatro del artículo
 20 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
 21 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
 22 convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS
 23 EXTRAORDINARIAS: Las juntas extraordinarias se reunirán
 24 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
 25 la convocatoria tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias
 26 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo
 27 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
 28

Recibido

[Firma manuscrita]

Notaria 35
 H. Valjejo Delgado
 Quito - Ecuador

Notaria 35
 H. Valjejo Delgado
 Quito - Ecuador

compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

1 CONVOCATORIAS: Las juntas generales serán convocadas por el
2 presidente y/o gerente general o por quien los estuviere
3 reemplazando. en caso de urgencia podrá hacerlo el comisario y en
4 los casos previstos por la ley de compañías, el superintendente de
5 compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA Y

6 CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias se
7 harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos
8 treinta y seis de la ley de compañías y con ocho días de
9 anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el
10 objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Podrá
11 convocarse a la junta general a reunión extraordinaria por simple
12 pedido de los accionistas que representen por lo menos el
13 veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que
14 indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO QUINTO.-

15 QUORUM DE INSTALACION: La junta general no podrá
16 considerarse validamente constituida para deliberar en primera
17 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la
18 mitad del capital pagado la junta general se reunirá en segunda
19 convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere
20 la aportación del capital social que representen y así se expresará en
21 la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM

22 ESPECIAL: Para que la junta general ordinarias o extraordinaria
23 pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital
24 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
25 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
26 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,
27 habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad
28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

del capital pagado; en segunda convocatoria, con la tercera parte del 000005

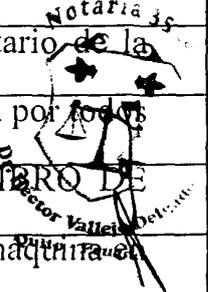


NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 capital pagado y en tercera convocatoria con el numero de
 2 accionistas presentes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS
 3 UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el artículo anterior, la
 4 junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en
 5 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier
 6 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y
 7 que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta,
 8 debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.
 9 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA: Los
 10 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general ya
 11 sea personalmente o por medio de un representante. la
 12 representación convencional se conferirá mediante carta poder
 13 dirigida al presidente de la compañía o mediante poder notarial,
 14 general o especial. no podrán ser representantes convencionales los
 15 administradores de la compañía y los comisarios a no ser que sea
 16 forzosa. ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESOLUCIONES:
 17 Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría
 18 de votos del capital pagado presente, salvo las excepciones
 19 previstas en la ley de compañías. ARTICULO VIGESIMO.-
 20 DIRECCION Y ACTAS: Las juntas generales serán dirigidas por el
 21 presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o
 22 si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la
 23 misma junta. el acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas
 24 generales llevarán las firmas del presidente y del secretario de la
 25 junta. si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos
 26 los asistentes. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LIBRO DE
 27 ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a máquina
 28

Handwritten signature

Handwritten signature



hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del gerente

general en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:

La compañía contará con un presidente, que será elegido por la junta general cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente: a)

presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas; b)

suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de

acciones emitidos y las actas de las sesiones de junta general; c)

convocar conjunta o separadamente con el gerente general a

sesiones de junta general; d) intervenir conjuntamente con el

gerente general en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda

del límite fijado por la junta general de accionistas para la actuación

individual de éste; e) suscribir con el gerente general las escrituras

de reforma de estatutos, aumento o disminución de capital,

ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o

liquidación de la compañía o de reactivación de la misma; f)

tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la

compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva

del gerente general, hasta que la junta general designe uno nuevo; y,

g) en general, los que confiere la ley y el estatuto, en caso de

ausencia, falta o impedimento del presidente, lo reemplazará la

persona que para tal efecto designe la junta general de accionistas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL:

La compañía tendrá un gerente general que podrá o no ser

accionista de ella, será designado por una junta general y durará en

el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido sus

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

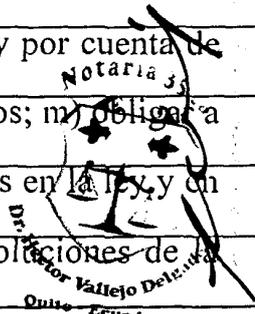
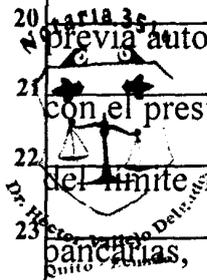


NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del gerente general: a)
2 representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b)
3 administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal
4 sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más
5 amplias facultades; c) actuar como secretario de la junta general; d)
6 convocar a juntas generales conjunta o separadamente con el
7 presidente; e) suscribir conjuntamente con el presidente los títulos
8 de acciones y las actas de junta general cuando hubiere actuado
9 como secretario; f) conferir poderes generales previa autorización
10 de la junta general; g) contratar empleados y fijar sus
11 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
12 contratos cuando fuere del caso; h) presentar por lo menos una vez
13 al año a la junta general de accionistas un informe acerca de la
14 situación económica de la compañía, acompañado del balance
15 general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i)
16 comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o
17 contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de
18 dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el presidente,
19 previa autorización de la junta general; j) intervenir conjuntamente
20 con el presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda
21 del límite fijado por la junta general; k) abrir cuentas corrientes
22 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
23 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de
24 la compañía; l) firmar contratos y contratar préstamos; m) obligar a
25 la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en
26 estos estatutos; n) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
27 junta general.

Handwritten signature

Handwritten signature



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 junta general; ñ) el gerente general será subrogado o reemplazado

2 por el presidente de la compañía, en caso de ausencia o incapacidad

3 temporal o definitiva; o) en general, tendrá todas las facultades

4 necesarias para el buen manejo de la compañía y las demás

5 atribuciones que le confiere la ley y la junta general de accionistas.

6 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION

7 LEGAL: La representación legal de la compañía tanto judicial como

8 extrajudicial la tendrá el gerente general de ella y se entenderá a

9 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones

10 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de

11 toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y el

12 estatuto. en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva

13 del gerente general, el presidente tendrá la representación legal de

14 la compañía, de manera subsidiaria, hasta que la junta general

15 designe uno nuevo. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- De los

16 comisarios: la junta general nombrará un comisario principal y un

17 suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, con las

18 facultades y responsabilidades establecidas en la ley de compañías

19 y aquellas que les fije la junta general; quedando autorizados para

20 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás

21 documentos de la sociedad que consideren necesarios no requieren

22 ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

23 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El comisario principal

24 presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la

25 junta ordinaria, referente al estado financiero y económico de la

26 sociedad podrá solicitar que se convoque a junta general

27 extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.

28 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- PRORROGA DE

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO



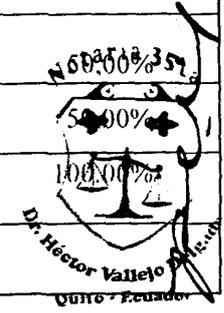
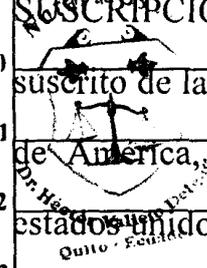
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

FUNCIONES: Aunque termine el período para el cual fueron

1 elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en ⁸⁰⁰⁰⁰⁰⁷
 2 cargos hasta que la junta general nombre a los sustitutos, salvo los
 3 casos de destitución, en que el funcionario destituido será
 4 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el
 5 designado por la junta. ARTICULO TRIGESIMO.- EJERCICIO
 6 ECONOMICO: El ejercicio anual de la sociedad se contará del 1 de
 7 enero al treinta y uno e diciembre de cada año. ARTICULO
 8 TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCION: La disolución de la
 9 compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución
 10 de la junta general de accionistas y en los demás casos previstos por
 11 la ley. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LIQUIDACION: En
 12 todos los casos de liquidación, el gerente general, salvo disposición
 13 contraria de la junta general de accionistas que acordara la
 14 disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y
 15 sometándose a las disposiciones del código civil sobre mandato y a
 16 las del código de comercio vigente, que desde luego primarán sobre
 17 aquellas. la junta general de accionistas también nombrará un
 18 liquidador suplente. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-
 19 SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital
 20 suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de estados unidos
 21 de America, del mismo que esta pagado doscientos dólares
 22 estados unidos de America, estructurado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL		ACCIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO		
MARTA MADRID	400,00	100,00	400,00	50,00%
FERNANDO JARRIN	400,00	100,00	400,00	50,00%
TOTALES:	800,00	200,00	800,00	100,00%

recep.



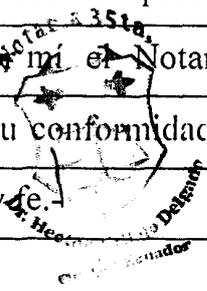
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Los fundadores de la

compañía aportan el capital en numerario según consta del certificado bancario del depósito del capital social que se adjunta.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Los fundadores facultan a los doctores CARLOS WILFRIDO YANEZ MACHADO Y SILVIA CUMANDA GUAÑA HERRERA, para que realicen todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el registro mercantil y para que convoque a la primera junta general de accionistas. Usted, señor notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento".- Hasta aquí la minuta firmada por el DOCTOR

CARLOS YANEZ MACHADO, con matrícula profesional número diez mil ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que le fue el presente instrumento íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



Handwritten signature of Doctor Carlos Wilfrido Yanez Machado

DOCTOR CARLOS WILFRIDO YANEZ MACHADO

C.C 060302490-2

El Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060302490-2

YANEZ MACHADO CARLOS WILFRIDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

23 MAYO 1978

003- 0125 01907 EM

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURO 1978

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4443V4444
ID DACT.

SOLTERO DR. JURISPRUDENCIA
SUPERIOR PROF. JOCUP

ROBERTO HERMINIO YANEZ
SARA VICTORIA MACHADO

QUITO 06/04/2006

06/04/2018

FORMA No. REN 1814683
Pch



Carlos Yanez M
060302490-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

58-0059 NUMERO 9603824002 CEDULA

YANEZ MACHADO CARLOS WILFRIDO
APELLIDOS Y NOMBRES
RIOBAMBA
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA



Quito, a

RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

Hector Vallejo Delgado
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

Notaria 35.
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1	
2	
3	
4	
5	HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
6	DR. HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
7	
8	
9	PODER ESPECIAL
10	QUE OTORGAN
11	MARTA YVONNY MADRID YEPES Y
12	FERNANDO JARRIN LINCE
13	A FAVOR DE
14	DOCTOR CARLOS WILFRIDO YÁNEZ MACHADO Y
15	DOCTORA SILVIA CUMANDÁ GUAÑA HERRERA
16	CUANTIA: INDETERMINADA
17	Di 2 copias
18	mv
19	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
20	República del Ecuador, hoy día miércoles doce (12) de abril del
21	año dos mil seis, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO
22	DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DE ESTE
23	CANTON, comparecen los señores MARTA YVONNY MADRID
24	YEPES, mayor de edad, soltera, comerciante, de Nacionalidad
25	Colombiana con cédula de identidad ecuatoriana numero diecisiete
26	dos dos uno tres ocho cero ocho guión seis y FERNANDO
27	JARRIN LINCE mayor de edad, casado, comerciante, de
28	

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

Notaria 35ta
Hector Vallejo Delgado
Notario 35 del Cantón Quito

Notaria 35ta
Hector Vallejo Delgado
Notario 35 del Cantón Quito

Marta Yvonne M.

1 Nacionalidad Ecuatoriana con cédula de ciudadanía numero
 2 diecisiete cero cuatro siete uno cinco cinco cuatro guión siete,
 3 por sus propios y personales derechos, domiciliados en el Distrito
 4 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y
 5 obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
 6 exhibido sus cédulas de identidad y ciudadanía respectivamente, y
 7 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a
 8 este documento; libre y voluntariamente me solicitan elevar a
 9 escritura pública la siguiente minuta de PODER ESPECIAL, cuyo
 10 tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
 11 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene el
 12 siguiente Poder Especial, contenida bajo las siguientes cláusulas:
 13 PRIMERO: COMPARECIENTES .- Comparecen a la celebración
 14 del presente poder especial los señores Marta Yvonny Madrid
 15 Yepes, mayor de edad, soltera, comerciante, de Nacionalidad
 16 Colombiana con cedula de identidad numero diecisiete dos dos
 17 uno tres ocho cero ocho guión seis y Fernando Jarrín Lince
 18 mayor de edad, casado, comerciante, de Nacionalidad Ecuatoriana
 19 con cedula de ciudadanía numero diecisiete cero cuatro siete uno
 20 cinco cinco cuatro guión siete, por sus propios y personales
 21 derechos, a quienes en adelante se podrá denominar simplemente "
 22 LOS MANDANTES " declaran : SEGUNDO.- Que de
 23 conformidad con lo estipulado en el artículo dos mil veinte y
 24 siguientes del Código Civil designan al doctor Carlos Wilfrido
 25 Yánez Machado y a la doctora Silvia Cumandá Guaña Herrera,
 26 quienes en adelante se le podrá denominar "MANDATARIOS",
 27 como Apoderados Especiales, con poder amplio y suficiente como
 28 en derecho se requiere, para que, en nombre y representación de los

Marta Yvonny Madrid Yepes

Notario

 Dr. Hector Vallejo Delgado
 QUITO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

delgado
dor

MANDANTES , conjunta o individualmente, constituyan una

1 Compañía de las descritas en el artículo dos de la Ley de
2 Compañías del Ecuador , e igualmente suscriban acciones o
3 participaciones según sea el caso , paguen su valor nominal en
4 efectivo de la forma en que los MANDANTES en conjunto con
5 los MANDATARIOS estimen convenientes. De igual manera los
6 MANDATARIOS quedan autorizados conjunta o individualmente
7 para comparecer a la celebración del respectivo contrato de
8 constitución de la Compañía, suscribir la escritura que la contenga;
9 apertura de cuentas y, para que proceda a registrar la inversión
10 extranjera que realicen los MANDANTES con el carácter que
11 corresponda. Finalmente los MANDATARIOS podrán efectuar
12 todos los actos y celebrar los contratos que se requieran para
13 cumplir a cabalidad con el encargo conferido mediante este
14 instrumento y para proteger sus derechos e intereses, de tal manera
15 que los MANDATARIOS quedan investido de las más amplias
16 facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por
17 los efectos de este documento.- TERCERO: Que autorizan a los
18 MANDATARIOS para que ellos a sus nombres inscriban
19 nombramientos, obtengan número del Registro Único de
20 Contribuyentes, apertura de cuentas corrientes a nombre de la
21 compañía y cualquier otro tramite que se requiera para la correcta
22 operatividad de la compañía. Usted señor Notario se servirá agregar
23 las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
24 presente poder. "HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se
25 halla firmada por la DOCTOR CARLOS YANEZ MACHADO,
26 abogado con matricula profesional diez mil ciento ocho del
27 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a
28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

1 escritura pública con todo su valor legal, la cuantía dada su
2 naturaleza es indeterminada. Para el otorgamiento del presente
3 poder, se observaron todos los preceptos legales del caso, y; leído
4 que le fue al compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todo su
5 contenido y para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de
6 acto; de todo lo cual doy fe.



8 *Marta Yvonny M.*
9 MARTA YVONNY MADRID YEPES

10 C.I. 142213808-6

11 *[Handwritten signature]*

14 FERNANDO JARRIN LINCE

15 C.C. 170471584-7 C.V. 97-00180

16 El Notario (firmado) - Doctor Héctor Vallejo Delgado.-
17 Documentos Habilitantes.



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA*****	E433312222
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170471554-7		CASADO	INES TORRES
JARRIN LINCE FERNANDO		SECUNDARIA	COMERCIANTE
19 SEPTIEMBRE 1.956		ALBERTO JARRIN	PROP. JOCUP
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ		ECERA LINCE	
LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 192 00574		QUITO	22707/94
PICHINCHA/ QUITO		HASTA FUENTE DE SU TITULAR	
GONZALEZ SUAREZ 57		FECHA DE CADUCIDAD	576307

(Handwritten signature)
170471554-7
12 ABR 2005

Notaria 35ta.
Quito, Ecuador
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

Quito, a 12 de Abril de 2005.
Razon: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

97-0030 NUMERO
1704715547 CEDULA

JARRIN LINCE FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
EL SALVADOR PARROQUIA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172213808-6

MARTA YVONNY MADRID YEPES

NOMBRES Y APELLIDOS MEDELLIN/COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO 27 OCTUBRE 1964

EXT. 41 34475 89875 P

QUITO PCHA-2005 EXT.

Marta Yvanny M.
Firma del Cedulante

Marta Yvanny M.
ce. 172213808-6

Notaria 35ta.
Quito, Ecuador
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

Quito, a 12 de Abril de 2005.
Razon: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

COLOMBIANA E1311 11111

SOLTERA

ESTUDIOS SUPERIOR INV. INDUSTRIAL

LEOCADIO ANTONIO MADRID

MARIA LIGIA YEPES

QUITO 28-2-2005

QUITO 28-2-2017

FORMA No. PV 0229397

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE EMIGRACION Y FIANZAS
POLICIA NACIONAL

No. 245320

Nombres y Apellidos: MADRID YEPES MARTA YVONNY

Nacionalidad: COLOMBIA

Via: 9-III

Actividad Autorizada: INV. INDUSTRIAL

Lugar y Fecha Emision: QUITO 05-04-2006

Valido Hasta: 05-04-2007

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero **0000011**

PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL

otorgado por MARTA YVONNY MADRID YEPES a favor de

DOCTOR CARLOS WILFRIDO YÁNEZ MACHADO Y

NOTA, firmada y sellada en tres fojas útiles.- Quito a doce de

abril del dos mil seis.-



H. Vallejo
DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 070103619 abierta el 02 de junio del 2006 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará COMERCIALIZADORA LINCE S.A. la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Rows include MARTA MADRID (100 USD), FERNANDO JARRIN (100 USD), and TOTAL (200 USD).

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 02 de junio del 2006
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA W.T.C.
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7087028
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YANEZ MACHADO CARLOS WILFRIDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2006 1:02:09 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMERCIALIZADORA LINCE S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/07/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mo. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notario
Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

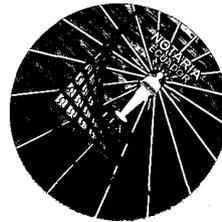
de...

Notaria 35
TERCERA
esta
RA LINGUE S.A.S.
dos mil seis.-
Notario Vallejo
Quito Ecuador

...Otorgo ante mí, y en fe de ello confiere
COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA " COMERCIALIZADO-
firmada y sellada en doce fojas Stiles.- Quito, a dos de junio del-



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



Notaria 35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito Ecuador

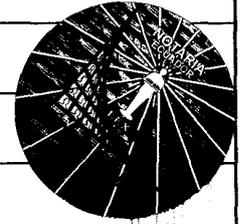
ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la esc0000013



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Notaria
de Quito
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito Ecuador

1	de CONSTITUCION DE COMPANIA "COMERCIALIZADORA
2	LINCE S.A" otorgada ante mí, el dos de junio de dos mil seis,
3	Resolución número 06.Q.IJ.1973 otorgada por la
4	Superintendencia de Compañías el seis de junio de dos mil seis.
5	Quito, a siete de junio de dos mil seis,
6	
7	
8	HECTOR VALLEJO DELGADO
9	NOTARIO 35
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



VALLEJO DELGADO
CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO



0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.II. MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de junio de 2.006, bajo el número **1434** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIALIZADORA LINCE S.A.**", otorgada el dos de junio del año dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022352**.- Quito, a doce de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

12340

Quito, 14 JUN 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA LINCE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO